

**RV: PROCESOSO EJECUTIVO No. 038-2021-00202-01**

RAFAEL QUINTERO CHICA <r.quintero.ch@hotmail.com>

Mié 18/10/2023 11:04 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EN MI CALIDAD DE APAODERADO JUDICIAL DE LA SOCIEDAD INESSMAN LTDA, ESTOY ALLEGANDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU PROVIDENCIA DE FECHA 12-10-2023.

CORDIALMENTE,

RAFAEL QUINTERO CHICA

---

**De:** Papelería Huellitas <papeleria-huellitas@outlook.com>

**Enviado:** miércoles, 18 de octubre de 2023 10:55 a. m.

**Para:** r.quintero.ch@hotmail.com <r.quintero.ch@hotmail.com>

**Asunto:** Jesús Mera

 [DOC181023-18102023105403.pdf](#)

Cordialmente,

Papelería huellitas

Todo en miscelanea, papeleria detalles

Cel 3243465862

Señora  
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE INESSMAN LTDA contra SEGUROS DEL ESTADO  
S.A. EXPEDIENTE No. 1100131030 38 2021 00202 00

**RAFAEL DE JESÚS QUINTERO CHICA**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional de abogado No.16.873 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.050.362, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del término de ejecutoria recurro a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su providencia fechada el 12 de febrero del año en curso y que fue notificada por anotación por Estado el día 13 de los corrientes, mediante el cual resolvió **ORDENAR** el levantamiento de los dineros embargados a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Como razones de mi inconformidad solicito se tengan en cuenta los siguientes planteamientos legales:

#### CONSIDERACIONES.

El Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, en su oportunidad y en audiencia dicto sentencia favorable a los intereses de la aseguradora, a la cual se le formuló RECURSO DE APELACIÓN, el cual según el magistrado sustanciador del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en su saber y entender, nunca se sustentó.

A la decisión del Honorable magistrado se le interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN y posteriormente Acción de Tutela por la vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, al acceso a la Administración de Justicia y al Principio de la Doble Instancia, la cual se encuentra sin resolver por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

La apelación de la sentencia se otorgó en el efecto SUSPENSIVO lo cual no permite que se adelante actuaciones en el Proceso Ejecutivo y menos la de levantar los embargos legalmente constituidos, hasta tanto no se resuelva lo referente a la Acción de Tutela.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que aún no se resuelve definitivamente lo relacionado con la Acción Constitucional interpuesta, con el respeto acostumbrado le solicito a su Despacho abstenerse de levantar los embargos constituidos en favor de INESSMAN LTDA, ante un pronunciamiento adverso solicito se me conceda el recurso de Alzada.

Sean las anteriores las suficientes razones jurídicas para el Recurso de Reposición y Apelación invocados.

De la señora Juez,



**RAFAEL DE JESÚS QUINTERO CHICA.**  
C.C. No. 3.050.362.  
T.P. No. 16.873 del C.S. de la J.  
[r.quintero.ch@hotmail.com](mailto:r.quintero.ch@hotmail.com)